

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ARTÍCULO 1º.- LA INSTITUCIÓN. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2º.- DATOS DE CONTACTO. Los datos de contacto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, son los que se relacionan a continuación:

Razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

Nit.: 860.512.780-4

Domicilio: Calle 14 sur No. 14 – 23

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: (+57) – 3182194645

Correo electrónico: atencionalusuario@unad.edu.co

Página web: www.unad.edu.co

TÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- MARCO NORMATIVO: La presente Política de Tratamiento de Datos Personales se sujeta a lo dispuesto en la siguiente normatividad: (i) Constitución Política, (ii) Ley 1266 de 2008, (iii) Ley 1581 de 2012, (iv) Decreto 1377 de 2013, (v) Decreto 886 de 2014, (vi) Decreto 1074 de 2015, (vii) Circulares externas de la Superintendencia de Industria

y Comercio, y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD aplicará la presente normatividad a los datos personales registrados en las bases de datos, especialmente respecto a la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y a todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

b) Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de la Información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

c) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

d) Cambios sustanciales a una Base de Datos: Son aquellos que se relacionen con la finalidad de la base de datos, el Encargado del Tratamiento, los canales de atención del Titular, la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos, las medidas de seguridad de la información implementadas, la Política de Tratamiento de la Información y la transferencia y transmisión internacional de datos personales.

e) Canales para ejercer los derechos por parte de los titulares: Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el Responsable o Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información, con los datos de contacto respectivos, por medio de los cuales el Titular puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y eliminar sus datos personales contenidos en bases de datos, así como revocar la autorización que haya otorgado para el Tratamiento de los mismos, cuando esto sea posible. Estos canales deben prever, por lo menos, la posibilidad que el Titular ejerza sus derechos a través del mismo medio por el cual fue recogida su información, dejando constancia de la recepción y trámite de la respectiva solicitud.

f) Causahabiente: Persona a quien le han sido transferidos los derechos de otra persona.

g) Consulta: Proceso mediante el cual el Titular de Datos Personales puede solicitar la información personal que reposa en las bases de datos.

h) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

i) Dato personal público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

j) Dato personal privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Tienen esta naturaleza los gustos o preferencias de las personas.

k) Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento interesa no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas. Por ejemplo se trata de los datos financieros o crediticios.

l) Dato sensible: Es aquel que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.

m) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

n) Gestor de Datos: Es el empleado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD que realiza el tratamiento a los datos personales.

o) Gestor de Datos Externo: Es el empleado de un tercero (Encargado), que realiza el tratamiento a las bases de datos entregadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.

p) Incidente de Seguridad: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad, o la pérdida o robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado.

q) Reclamo: Proceso mediante el cual los Titulares de los datos personales o sus causahabientes, podrán solicitar la actualización, rectificación, supresión parcial o total de la información, la prueba de la autorización o la revocatoria de la misma.

r) Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD): Directorio público de las bases de datos personales sujetas a Tratamiento que operan en el país, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y de libre consulta para los ciudadanos.

s) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

t) Titular de datos personales: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

u) Transferencia de datos personales: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

v) Transmisión de datos personales: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

w) Tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- OBJETIVOS GENERALES. La **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** tiene como objetivo principal garantizar la protección de datos personales o de cualquier otro tipo de información que sea utilizada o repose en sus bases de datos y archivos, garantizando así el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se hubiera recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012, a la política de tratamiento de datos personales de los aspirantes a estudiantes, estudiantes, estudiantes retirados, egresados, proveedores, contratistas y colaboradores, se aplicarán los siguientes principios:

a) Principio de acceso y circulación restringida: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto cuando haya acceso controlable a los mismos.

b) Principio de confidencialidad: Todos los involucrados en el Tratamiento de datos personales están obligados a guardar reserva respecto a esta información.

c) Principio de finalidad: La finalidad del Tratamiento de datos personales debe ser legítima y deberá informarse al Titular de los datos.

d) Principio de libertad: El Tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular, y no podrán ser divulgados sin autorización del mismo.

e) Principio de seguridad: El Tratamiento de datos personales deberá realizarse con medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen su seguridad.

f) Principio de transparencia: El Titular de los datos personales podrá obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le involucren.

g) Principio de veracidad o calidad: Los datos personales o información deberá ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

CAPÍTULO II

DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 6°.- TITULARES DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a las actividades diarias desarrolladas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, se tratan datos personales públicos, privados, semiprivados, y excepcionalmente sensibles, sobre los siguientes titulares: aspirante a trabajador, trabajador administrativo, antiguo trabajador, aspirante a proveedor, proveedor, aspirante a docente, docente, antiguo docente, aspirante a estudiante, estudiante, familia del estudiante, egresado, integrante de órganos institucionales, destinatarios de ofertas académicas, asistente a eventos, investigador externo y visitante.

ARTÍCULO 7°.- DERECHOS DE LOS TITULARES. De acuerdo al artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, el Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales.
- b) Solicitar pruebas de la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.
- c) Ser informado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar consultas ante el Responsable o Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en la cláusula 21 de la presente Política de tratamiento de datos personales.
- e) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable o el Encargado del Tratamiento.
- f) Acceder de manera gratuita a los datos personales que son objeto de Tratamiento. Para el efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013. El Titular de los datos personales debe mantener actualizada su información y garantizar, en todo momento, la veracidad de la misma.

La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD no se hará responsable, en ningún caso, por cualquier tipo de responsabilidad derivada por la inexactitud de la información suministrada por el Titular.

ARTÍCULO 8°.- LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR. Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Universidad.
- b) Por los causahabientes del Titular (en los casos que éste falte por muerte o incapacidad), quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o poder correspondiente.
- d) Por estipulación a favor de otro. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas facultadas para representarlos.

CAPÍTULO III

DE LA FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 9°.- FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos serán utilizados por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD para el desarrollo de su objeto social y de la relación contractual que lo vincula con el Titular de los datos personales, en particular para: utilizar, transferir a terceros, recolectar, almacenar, procesar y usar mi información personal con el objeto de ofrecerme servicios educativos y cualquier otro servicio que derive o principie en este, tales como: a) afiliaciones b) Servicios de portales laborales

o educativos c) Seguros d) inscripción en contenidos educativos como revistas, material de estudio, entre otros e) inscripción en aplicaciones y bases de datos de consulta académica f) vinculación al Campus Virtual de la UNAD y al Sistema de Atención al Usuario de la UNAD. Entiendo, acepto y autorizo a la UNAD para que en territorio nacional y en el extranjero, se suministren mis datos personales a proveedores de servicios educativos o investigativos, a sociedades o instituciones del mismo objeto social, y a terceros que provean servicios o con quien se tenga algún tipo de relación, para: a) Dar respuestas a peticiones, quejas y recursos, b) Dar respuestas a organismos de control c) Dar respuesta a autoridades judiciales d) dar respuesta a solicitudes de entidades con que la UNAD tenga convenio o contrato vigente. e) Recibir publicidad impresa o a través de medios electrónicos. f) Utilizar los distintos servicios de sus correspondientes Sitios Web, incluyendo la descarga de contenidos y formatos; g) Enviar al Titular la notificación de ofertas, avisos, mensajes promocionales u ofertas laborales h) Participar en concursos, ponencias o cualquier otro tipo de evento académico i) Recaudar cartera y realizar cobro persuasivo o coactivo j) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las descritas en los incisos previamente citados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Datos biométricos, la finalidad del tratamiento de este tipo de datos es para efectos de reforzar la seguridad del personal, instalaciones y bienes muebles de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD; control de acceso y salida de los funcionarios y visitantes a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD; para complementar el Plan de Emergencias Institucional (atención de riesgos y evacuación de las instalaciones), así como en el caso en que sea necesario por parte de la UNAD, el control de acceso e ingreso a plataformas digitales de la Universidad y/o el desarrollo de pruebas y puesta en funcionamiento en línea del reconocimiento facial u otras tecnologías, entre otros.

Al ser datos biométricos son considerados datos sensibles, por lo tanto, los titulares no están en la obligación de dar su consentimiento para autorizar su tratamiento.

La UNAD, en su calidad de responsable del tratamiento hará uso de los datos personales, única y exclusivamente para la finalidad que le ha sido informada al Titular de datos personales biométricos.

Por ningún motivo se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para realizar tratamiento de datos, y en los casos en que el uso se haya definido como temporal, la información sólo podrá utilizarse durante el lapso que sea necesario para el objetivo por el cual fue solicitada.

La UNAD, en su calidad de responsable de tratamiento de datos personales, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá en la Calle 14 Sur No. 14-23, PBX: 3443700.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZACIÓN. El Tratamiento de Datos Personales realizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del Titular. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, en su condición de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización del Titular, sus causahabientes o representantes legitimados. La

autorización podrá darse por medio de un documento físico, electrónico o cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. Dicha autorización se solicitará por el tiempo que sea razonable y necesario para satisfacer las necesidades que dieron origen a la solicitud del dato, y en todo caso, con observancia de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO 11°.- MODO DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular puede darse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas de éste que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. La autorización puede constar en un documento físico, electrónico (mensaje de datos, Internet, sitios web, entre otros), o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. Asimismo, podrá otorgarse mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar su consentimiento de manera electrónica, para concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido tal conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

ARTÍCULO 12°.- PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. La **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** conservará prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos. Para ello, dispondrá de los medios tecnológicos o físicos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos, que permitan demostrar cuándo y cómo se obtuvo la autorización por parte de los titulares. Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

ARTÍCULO 13°.- CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACION. La autorización del titular de la información no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. b) Datos de naturaleza pública. c) Casos de urgencia médica o sanitaria. d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

ARTÍCULO 14°.- REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los Titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al Tratamiento de sus datos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para el cumplimiento de lo anterior, la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** deberá establecer mecanismos y procedimientos sencillos.

CAPÍTULO V

DEL AVISO DE PRIVACIDAD

ARTÍCULO 15°.- AVISO DE PRIVACIDAD. La **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** cuenta con Aviso de Privacidad que contiene la información exigida mediante el Decreto 1377 de 2013, relacionada con las políticas de tratamiento que les serán aplicables a los Titulares, la forma de acceder a las mismas y las características del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales, el cual será comunicado al Titular a través de los medios adecuados. Para facilitar la divulgación, su contenido podrá ser incluido dentro o anexo a la autorización.

CAPÍTULO VI

DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ARTÍCULO

16°.- RESPONSABLE. El Responsables del tratamiento de datos personales será la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.

ARTÍCULO 17°.- DEBERES DEL RESPONSABLE: La **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD** asume las siguientes obligaciones en el tratamiento de datos personales: a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular. c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados.

k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

m) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

n) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES ARTÍCULO

18°.- TRANSFERENCIA. Los datos personales podrán ser transferidos a otro Responsable con ocasión a las relaciones que establezca la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD. Dependiendo de la naturaleza de las

relaciones permanentes u ocasionales que se creen con el Titular de datos personales, la totalidad de su información puede ser transferida al exterior con la aceptación y autorización otorgada según la Política de Tratamiento de la Información.

La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD tomará las medidas necesarias para que los Responsables a quienes se transfiera la información, conozcan y se comprometan a observar la Política de Tratamiento de la Información, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente vinculados con la relación propia del nexo con la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, y solamente mientras éste dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. En todo caso, las transferencias internacionales de datos personales estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Los datos sensibles no podrán ser transferidos a otro Responsable con ocasión a las relaciones que establezca la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, a menos que se tenga autorización del Titular y el nuevo Responsable garantice tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información y únicamente dar tratamiento conforme a las finalidades autorizadas por su titular.

ARTÍCULO 19°.- TRANSMISIÓN. El Responsable deberá suscribir un contrato o acuerdo con los Encargados del Tratamiento de la información bajo su control y responsabilidad, dentro del cual señalará los alcances del Tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.

Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un Responsables y un Encargado para permitir que el Encargado realice el Tratamiento, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento, a condición de que exista un contrato o acuerdo en los términos aquí descritos.

ARTÍCULO 20°. INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE INTERCAMBIO. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD intercambiará Información Personal con autoridades gubernamentales o públicas de cualquier tipo – incluidas entre otras, las autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal-, así como con terceros participantes en procedimientos legales civiles como sus contadores, auditores, abogados, aseguradoras y otros asesores, cuando sea necesario:

- a) Ejecutar las leyes vigentes
- b) Cumplir con requerimientos dentro de procesos jurídicos.
- c) Responder a solicitudes de las autoridades públicas.
- d) Satisfacer los términos, condiciones y operaciones de la Universidad.
- e) Proteger los derechos, privacidad, seguridad y propiedad de los Titulares y la Universidad.
- f) Tomar pólizas de seguro propias del objeto social desarrollado por la Universidad, así como obtener las indemnizaciones que resultaren en cada caso en particular

CAPÍTULO VIII

DE LOS DATOS PERSONALES CAPTADOS TECNOLÓGICAMENTE ARTÍCULO

21°.- SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD utiliza diversos medios de video vigilancia en diferentes sitios internos y externos de sus sedes u oficinas, con fines de seguridad y control administrativo. Conforme a lo anterior, se informa de la existencia de estos mecanismos mediante la difusión visible de anuncios de video vigilancia, ubicados de manera estratégica para su fácil identificación. El sistema de video vigilancia no inspecciona áreas en la que la intimidad del titular sea fundamental.

Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante autoridades administrativas o judiciales con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables. También se podrá utilizar como prueba dentro de procesos disciplinarios internos y en la vigilancia de los contratos civiles y comerciales.

ARTÍCULO 22°.- CAPTURA DE DATOS BIOMÉTRICOS E IMÁGENES. Los miembros de la comunidad universitaria suministran datos biométricos, fotografías, reconocimiento facial o huella dactilares que únicamente tienen la finalidad de seguridad del personal, instalaciones y bienes muebles de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, control de acceso y salida de los funcionarios y visitantes a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD y plan de emergencias (atención de riesgos y evacuación de las instalaciones), así como en el caso en que sea necesario por parte de la UNAD, el control de acceso e ingreso a plataformas digitales de la Universidad y/o el desarrollo de pruebas y puesta en funcionamiento en línea del reconocimiento facial u otras tecnologías, entre otros.

PARÁGRAFO ÚNICO: La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD está altamente comprometida con la seguridad de la información de sus integrantes por lo que les solicita autorización previa, expresa e informando su condición de datos sensibles.

CAPÍTULO IX

CANALES DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23°.- SOLICITUDES. Los Titulares de la información pueden presentar sus consultas, peticiones y reclamos, de la siguiente manera: a) En la sede José Celestino Mutis, ubicada en la Calle 14 sur No. 14-23 de la ciudad de Bogotá D.C., mediante recepción física de los documentos que contenga la consulta, petición o reclamo, o de forma verbal en la misma dirección. b) En cualquiera de los Centros Regionales de la Universidad, mediante recepción física de los documentos que contenga la consulta, petición o reclamo, o de forma verbal en la misma dirección. (Ver Anexo de Direcciones) c) A través de correo electrónico enviado a atencionalusuario@unad.edu.co. d) A través del PBX (1) 3443700.

ARTÍCULO 24°.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES. El área de Secretaría General será la responsable de atender las consultas, peticiones o reclamos que formule el Titular, a

través de los canales definidos en el artículo 18 de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. Consulta o Petición: Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal que repose en las bases de datos de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, o solicitar la existencia de su autorización para el tratamiento de Datos Personales.

Para ello, el término para la atención de Consulta será de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. En caso de que no se pueda atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

b) Reclamo: Los Titulares o sus causahabientes podrán solicitar la actualización, rectificación o supresión total o parcial de datos, o la revocatoria de la autorización. La solicitud de supresión no procederá cuando el Titular tenga un deber legal, contractual o comercial de permanecer en la base de datos.

CAPÍTULO X

DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN EN INTERNET

ARTÍCULO 25°.- REDES SOCIALES. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD tiene cuentas oficiales en las distintas redes sociales, las cuales son administradas por personal idóneo y calificado para el adecuado uso de los datos personales de los titulares que eventualmente puedan vincularse en dichos canales.

Las cuentas oficiales de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD en las redes sociales, son:

- a) En Facebook: Universidad Nacional Abierta y a Distancia
- b) En Twitter: @UniversidadUNAD
- c) En Instagram: Universidad UNAD
- d) En Youtube: universidad UNAD

ARTÍCULO 26°.- PÁGINA WEB. La UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD cuenta con un portal web denominado: <https://www.unad.edu.co>, en el cual se encuentran publicados los estatutos, reglamentos, eventos, informes de gestión, entre otras actividades. La anterior información puede relacionar datos personales como fotografías de empleados y estudiantes, los cuales previamente han autorizado la publicación de sus imágenes en el sitio web. Del mismo modo, cuando se trata de fotografías de eventos realizados por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, se comunica en lugar visible un aviso de captación y registro fotográfico o filmico, el cual señala la forma como los titulares de los datos personales pueden ejercer sus derechos a la consulta, petición y reclamo.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 27°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando así su adulteración, extravío, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 28°.- VIGENCIA. La presente Política de Tratamiento de Datos Personales aplica a partir de la fecha de expedición. Podrá ser modificada en cualquier momento y de forma unilateral por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD. Cualquier cambio que se presente respecto de la presente política, se informará a través de la página web <http://www.unad.edu.co>